

Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.- No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 8 de julio de 2009.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
RESOLUCIÓN NEGATIVA DE
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA
RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS
JÓVENES

1949.- Expediente RBE520000158141:

Número Registro CCAA: 24740

D.^a MARÍA ISABEL SANTIAGO PERALES, con DNI/NIE 45310005M, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 16 de abril de 2009, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que:

.Los datos presentados en dicha solicitud eran incorrectos o no estaban completos habiendo finalizado el periodo de subsanación de los mismos.

.NO APORTAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE.

DENEGAR, por lo indicado, a D.^a MARÍA ISABEL SANTIAGO PERALES el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Melilla, a 29 de junio de 2009.

Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1950.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2009, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

.../

PUNTO TERCERO:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que dice literalmente lo que sigue:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE PARCELAS SITAS EN C/. PADRE LERCHUNDI N° 9/ GENERAL BARCELÓN N° 6.